



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º 0200

SANTA FE, “Año 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 08/10/25

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0008383-5 mediante el cual se tramita el alta laboral del Defensor Público Adjunto del Distrito Santa Fe Dr. Alejandro Bustamante Friggieri, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Esetado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente... El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 inciso 24 de la ley 13014, establece como funciones y atribuciones de la Defensora General el nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento, producción y servicios generales del Ministerio Público de la Defensa.

Que el artículo 53 de la Resolución N°51/2017 por su parte dispone que: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente*



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'".

Que en ese marco por resoluciones N.º 104/24, 112/24, 116/24, 159/24, 183/24, 206/24, 220/24, 251/24, 279/24, 49/25, 77/25, 101/25, 130/25 y 180/25 se concedió al Dr. Alejandro Bustamante Friggieri, licencia médica por enfermedad de largo tratamiento hasta el día 05/10/25 inclusive.

Que en fecha 17 de septiembre del corriente se llevó a cabo la Junta Médica Especial en la Subsecretaría de Higiene y Salud de los Trabajadores, en la cual se dictamina capacidad laborativa.

Que asimismo, en fecha 1 de octubre del corriente, se constituyó Junta Médica Judicial conformada por las Dras. Cecilia María Inés Fernández, Alicia Inés Perotti y María Belén Pancera a los efectos de evaluar el estado de salud del Dr. Alejandro Bustamante Friggieri, aconsejado alta laboral a partir del 02 de octubre de 2025.

Que no obstante lo aconsejado, teniendo en cuenta la licencia concedida mediante Resolución 180/2025, la suscripta entiende pertinente conceder el alta laboral del agente al inmediato vencimiento de su licencia médica.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial reunida en fecha

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

01/10/25 y disponer el reintegro laboral a sus funciones del Defensor Público Adjunto Dr. ALEJANDRO BUSTAMANTE FRIGGIERI, Legajo n.º 1049, a partir del 06/10/25.

ARTÍCULO 2: Comunicar a la Corte Suprema de Justicia a los efectos que considere correspondan.

ARTÍCULO 3: Registrar y archivar.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL